

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 4

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 212 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 22304 (2019-306-212) 30 de septiembre de 2019

Convocante (s) DANIEL VILLAMIZAR BASTO

Convocado (s): MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Medio de Control: EJECUTIVO

Citados: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

En Bucaramanga Santander, hoy veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve (2019) siendo las 03:30 pm, fecha y hora programada para llevar a cabo Audiencia de Conciliación Extrajudicial de la referencia, se hace presente el doctor Daniel Villamizar Basto en calidad de convocante. Asimismo, comparece la doctora LILIA SARMIENTO REYES identificada con C.C 63.309.629 de Bucaramanga y TP 62649 del CSJ quien allega poder otorgado por el doctor JORGE ARTURO NIETO MANTILLA en su calidad de Secretario de la Oficina Jurídica a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder para actuar como apoderada de la parte convocada, asimismo comparece la doctora Edith Maritza Pérez Angulo identificada con C.C. 63.293.878 Y TP 39.452 del CSJ según poder conferido por el doctor JULIÁN MAURICIO RUIZ RODRÍGUEZ en calidad de Director de la oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, por lo cual procede a reconocerse personería en los términos y para los efectos del poder conferido, del mismo modo, el doctor WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO identificado con C.C. 13.741.143 de Bucaramanga y TP 240.835 del CSJ de la judicatura a quien le confiere poder el doctor JORGE GOMEZ VILLAMIZAR, Contralor Municipal de Bucaramanga y se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido. Se deja constancia que no asistió el apoderado de la Procuraduría General de la Nación, habiendo sido citado. Se le concede el uso de la palabra al convocante: se dicte mandamiento de pago a favor de Daniel Villamizar Basto y en contra del Municipio de Bucaramanga por la suma de \$299.178 m/cte más los intereses moratorios del artículo 177 del CCA desde el 01 de septiembre de 2016 hasta que se produzca el

Lugar de Archivo: Procuraduría N ° 212 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 4

pago de la obligación por concepto de la liquidación de costas decretada a favor de Daniel Villamizar Basto dentro de la acción popular del mismo convocante contra el Municipio de Bucaramanga y Jorge Eliecer Guerrero Bueno Radicado No. 248/2018, adelantada en el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Bucaramanga y Tribunal Administrativo de Santander. Los intereses moratorios adeudados por concepto de liquidación de costas a la fecha de presentación de la solicitud de conciliación extrajudicial ascienden a la suma de \$270.920 M/CTE, entonces \$299.178 M/CTE capital por concepto de saldo liquidación de costas decretada a favor de Daniel Villamizar Basto, \$270.920 M/CTE intereses moratorios del artículo 177 del C.C.A. del 01 de septiembre de 2016 al 30 de septiembre de 2019 (son 36 meses y 29 días) para un total de \$570.098 M/CTE, los intereses moratorios deben ser actualizados a la fecha del pago de la obligación ya que la suma del pago corresponde a los intereses hasta la fecha de la solicitud de conciliación extrajudicial. Medio de control: Ejecutivo. Se le concede el uso de la palabra al apoderado del municipio quien expresa: En sesión ordinaria del día 24 de octubre del 2019, la cual consta en acta 045, el Comité de Conciliación del municipio de Bucaramanga los miembros permanentes determinan procedente proponer fórmula conciliatoria consistente en el pago del saldo del capital reconocido en primera instancia por un valor de \$286.456 m/cte más los intereses liquidados a fecha 24/10/19 equivalentes a \$279.875,14 m/cte por lo tanto el municipio de Bucaramanga le adeuda al actor popular la suma total de \$566.331,14, la cual será pagada en el término de diez días hábiles establecido por el Comité previa radicación del acta de Conciliación extrajudicial en original y la cuenta de cobro debiendo declararse el municipio a paz y salvo por todo concepto en lo que respecta a la presente condena judicial y sus intereses sin que haya lugar a que se generen nuevos intereses por este concepto, adjunto certificación en un folio, así como la tabla de liquidación de intereses moratorios. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Contraloría General de la República: La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante oficio cuya copia anexo en un folio, señala lo siguiente: Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 267 de la Constitución Política, en el cual se precisa el ámbito de aplicación del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, vigilando la gestión fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política, el cual establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya Contralorías, corresponde a éstas, me permito informar que la Contraloría General de la República, remitió dicha citación a audiencia, la Contraloría Municipal de Bucaramanga (Santander) mediante Oficio, cuya copia adjunto, entidad que dentro

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 212 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 4

del ámbito de su autonomía, entrará a definir lo de su competencia. Lo anterior, sin perjuicio del control excepcional que pueda ejercer la Contraloría General de la República sobre cuentas de cualquier entidad territorial, de acuerdo con las potestades otorgadas por el artículo 26 de la Ley 42 de 1993 y en el entendido de que a la luz de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la participación de la Contraloría General de la República las audiencias de conciliación prejudicial que se convoquen con ocasión de los procesos ejecutivos que se llegaren a adelantar con los Municipios, es facultativa, anexo dos folios. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Contraloría Municipal de Bucaramanga: mediante Acta No, 31 del día 21 de octubre de 2019 el Comité de Conciliación de la Contraloría Municipal de Bucaramanga profirió concepto consistente en no objetar el pago solicitado por el convocante en la presente diligencia, los argumentos de tal concepto están expuestos en el acta mencionada la cual anexo en 06 folios. Se le concede el uso de la palabra al convocante para que manifieste su posición en relación con la propuesta conciliatoria hecha el municipio convocado: si la acepto en las condiciones que dice el municipio de Bucaramanga y como dice que realiza el pago por la suma de \$566.331,14. Esta Procuraduría teniendo en cuenta que el convocante ha aceptado la fórmula de arreglo propuesta por la Entidad convocada dispone la expedición de acta de la presente audiencia en original al convocante. De igual forma en virtud de lo previsto en el artículo 47 parte final de inciso segundo de la ley 1551 de 2012 se advierte que en caso de incumplimiento de la conciliación esto solo genera la consecuencia de que el acreedor puede iniciar el proceso ejecutivo correspondiente. En relación con el tema de los intereses esta Delegada se abstiene de hacer cualquier pronunciamiento teniendo en cuenta que ese es un tema que en estricto sentido le corresponde decidir eventualmente al Juez Administrativo que conozca del proceso ejecutivo no obstante en providencia del 16 de febrero de 2012 dentro del radicado 2004-979 el Tribunal Administrativo de Santander fijo una posición al respecto, por lo tanto es un tema no objeto de decisión en esta instancia. Sin embargo, en virtud de la posición aquí expresada por el apoderado de la Contraloría Municipal se hace claridad a que el acuerdo a que han llegado las partes no impide el inicio de las acciones que a bien tenga este Ente de Control. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 03:46 pm.


ESPERANZA BLANCA DILIA FARFAN FARFAN
 Procuradora 212 Judicial 1 para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 212 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

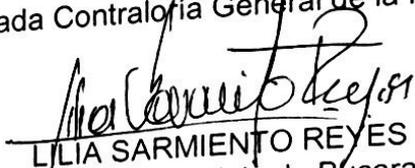
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 4

Continuación hoja de firmas radicado No. 306


 DANIEL VILLAMIZAR BASTO
 Convocante


 WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
 Apoderado Contraloría Municipal de Bucaramanga


 EDITH MARITZA PÉREZ ANGULO
 Apoderada Contraloría General de la República


 LILIA SARMIENTO REYES
 Apoderada del Municipio de Bucaramanga

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 212 Judicial I Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------